

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00187-00. PERMISO SALIDA DEL PAIS

Informe Secretarial: A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso.
Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 31 de agosto de 2023

Oficial mayor

Auto No. 1885

Radicación Nro. 760013110010-2023-00187-00

Santiago de Cali, agosto treinta y uno (31) dos mil veintitrés (2023)

La parte actora, en escrito que antecede allegó certificado laboral de Servimedica Quiron S.A.S. donde labora la señora LINA MARIA PARRA CORREA, por otro lado, solicitó se tenga en cuenta como prueba a fin de demostrar la diligencia y cuidado de la señora Parra Correa para con su hijo, la historia clínica del NNA S.D.M.P. el cual fue ingresado a urgencias el pasado 20 de junio hasta el 3 de julio, con diagnóstico APENDICITIS AGUDA CON PERITONITIS LOCALIZADA, quien permaneció en compañía de su progenitora.

Así las cosas, se recuerda a la parte demandante que el término para aportar las pruebas dentro del presente trámite ya feneció ¹, pues en proveído 1726 del 11 de agosto hogaño, se decretó fecha para audiencia que trata el artículo 392 del C.G.P. donde también se decretaron las pruebas solicitadas y las que de oficio consideró el despacho, para dilucidar el presente asunto.

Es por ello, que procederá a glosarse para que obre y conste la certificación laboral y sin consideración la historia clínica del NNA.

¹ Artículo 173 del C.G.P.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00187-00. PERMISO SALIDA DEL PAIS

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali-Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: GLOSAR para que obre y conste el certificado laboral expedido por Servimedec Quiron S.A.S. donde labora la señora LINA MARIA PARRA CORREA.

SEGUNDO: GLOSAR sin consideración la historia clínica del NNA S.D.M.P., para ser tenido como prueba en favor de su progenitora, señora LINA MARIA PARRA CORREA, conforme lo expuesto *up supra*.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aecd893656bb9c2d7b4c7a17bbc4385b247377ff32af6b1692554912855e46b3**

Documento generado en 29/08/2023 08:55:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>